

# Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

### ORDENANZA Nº 12.181/2017.

### EXPTE.Nº 6043/2017.H.C.D.

#### **VISTO:**

Que la Ley 10.027 en su artículo 146°, establece la obligatoriedad de elevar al Honorable Concejo Deliberante, anualmente, el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, a efectos del tratamiento y posterior sanción de la Ordenanza de Presupuesto para que la Administración Municipal pueda ejecutar la percepción de los recursos y la aplicación de los mismos a los gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las distintas políticas y programas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el proyecto final que presentamos consta del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2018, el que asciende a la suma de pesos UN MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$.1.007.382.769,90), importe que desagregado en sus distintos conceptos, se puede apreciar en los cuadros que se adjuntan a la presente.

Que del ciento por ciento de los recursos, el 89.9 % corresponde a Ingresos Corrientes, y el 10.1 % corresponde a Ingresos de Capital y Transferencias.

Que del total del Presupuesto se proyecta gastar un 55.5% en Personal, un 9.8% en Bienes de Consumo, un 23.9% en Servicios no Personales, un 5.1% en Transferencias, el 2.4% en Bienes de Capital; el 3.3% en Deuda flotante, Amortización e Intereses y Gastos de la Deuda.

Que el total de la Inversión Real – Bienes de Uso más Trabajos Públicos - en el presente asciende al 18.8 % del presupuesto anual.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

- ART.1°.- FIJASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma total de PESOS UN MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$.1.007.382.769,90), distribuidos de conformidad a los siguientes artículos.
- **ART.2°.- FIJASE** el Rubro Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos, para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$.392.652.000,00).
- **ART.3°.- FIJASE** el Rubro Ingresos No Tributarios del Cálculo de Recursos año 2018, en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 502.565.000,00).
- **ART.4°.- FIJASE** el Rubro Recursos por Venta de Bienes y Servicios del Cálculo de Recursos año 2018, en la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL (\$ 3.032.000,00).
- **ART.5°.- FIJASE** la Partida Rentas de la Propiedad del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.00).
- **ART.6°.- FIJASE** el Rubro Transferencias Corrientes del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$.828.000,00).
- **ART.7°.- FIJASE** el Rubro Recursos Propios de Capital del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$.92.000,00).
- **ART.8°.- FIJASE** el Rubro Transferencia de Capital del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 101.860.769,90).
- **ART.9°.- FIJASE** el Rubro Contribución por Mejoras del Cálculo de Recursos año 2018 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$.353.000,00).

- **ART.10°.- FIJASE** el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de esta Municipalidad para el ejercicio fiscal año 2018, en la suma de PESOS UN MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$.1.007.382.769,90), distribuidos de conformidad a los artículos siguientes y cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.
- **ART.11°.- FIJASE** la partida de Personal en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$559.200.000,00).
- **ART.12°.- FIJASE** para la Partida Bienes de Consumo, la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (\$.97.905.000.00).
- **ART.13°.- FIJASE** para la Partida Servicios no Personales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$.241.162.769,90).
- **ART.14°.- FIJASE** para la Partida Transferencias, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$.50.536.000,00).
- **ART.15°.- FIJESE** la partida de Transferencias con recursos provenientes del Fondo de Promoción y Desarrollo, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) para que la Dirección de Producción y Empleo, destine a acciones de promoción y desarrollo económico que surjan a propuesta de las instituciones que conforman el Buró Productivo, definidas en el ámbito del funcionamiento de dicho organismo. Se establece como condición ineludible para la ejecución de los fondos asignados, la sanción de una Ordenanza previa mediante la cual se consolide el Buró Productivo Municipal.
- **ART.16°.- FIJASE** para la Partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$.33.300.000,00).

**ART.17°.- FIJASE** la Partida de Bienes de Uso en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$.23.163.000,00).

**ART.18°.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

**ART.19°.- LAS** modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario, pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

**ART.20°.- TODAS** las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 18° de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Hacienda, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo contables que aseguren el manejo ordenado de la administración presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

**ART.21°.- FIJASE** el cargo total de Personal Municipal en 1.243 agentes, discriminados de la siguiente forma: 893 Agentes en Planta Permanente, 238 en Planta Contratada, 61 Cargos Políticos, Pasantes 16 y guardavidas 35.

**ART.22°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.23°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 13 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

#### ORDENANZA Nº 12.196/2017.

EXPTE.Nº 6126/2017-H.C.D.

#### VISTO:

El Expediente Nº 7998/2017, caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA S/PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE PRESPUESTO GENERAL 2018"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado ante la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN el Proyecto para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrados enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda, que financiará la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN, respetando los Montos Máximos Financiables aplicables al PLAN NACIONAL DE VIVIENDA.

Que dicho Plan destaca que un cuarenta por ciento (40%) de las Unidades Terminadas, deberá ser financiada por el Oferente, y estarán destinadas a su adquisición mediante crédito hipotecario de la línea PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO (Pro.Cre.Ar) Solución Casa Propia, o la que la reemplace en el futuro, implicando ello que el precio final de las mismas no podrá exceder del importe equivalente a PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), o el valor que estipule el programa Pro.Cre.Ar, Solución Casa Propia al momento de enajenar las viviendas

Que en el marco de este Plan, es necesario el llamado a Licitación Pública para la contratación, construcción, liquidación, pago y recibo de las obras de Conjuntos Urbanos para el inicio del proceso de selección del proyecto por un máximo de doscientas diez (210) viviendas sociales, en un proyecto de hasta quinientas (525) viviendas.

Que el inmueble destinado a la construcción se encuentra localizado en el sector Sur-Oeste de la planta urbana entre las calles José M. Martínez y República del Líbano sentido Este-Oeste y entre calle Del Ivira y quinientos (500) metros antes del Acceso Sur "Padre Jeannot Sueyro" en sentido Norte-Sur, el mismo se entregará nivelado y con la apertura de calles de la propuesta que resulte adjudicada.

Que asimismo, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tendrá la facultad de cambiar el inmueble sobre el cual se ejecutará la totalidad de la obra, hasta tanto no se hayan iniciado los trabajos. En caso de ser ejercida la opción, se notificará del cambio en forma fehaciente a los oferentes o al adjudicatario, según sea el caso, y le otorgará plazo para presentar una adecuación de su proyecto, plazo para inicio de los trabajos en el nuevo inmueble, y la correspondiente extensión del plazo para finalizar la totalidad de la obra.

Que por el monto de la obra, la selección del contratista deberá realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme a la Ordenanza Contable  $N^{\circ}$  11.738/2012 y Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  2482/2017.

Que el Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se ha fijado en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 182.934.679,00), por todo concepto, que corresponde al número máximo de doscientas diez (210) viviendas sociales, según determina la matriz de financiamiento descripta en el documento a fs. 67/68 que habilita a licitar.

Que para el proceso de licitación pública, y dado que el Presupuesto sancionado para el año 2018 no tiene previsto al aporte y el gasto, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria de forma tal que se autorice a realizar el llamado interesado.

Que asimismo, el pago de los Certificados de Obra quedará sujeto al efectivo desembolso de los fondos de financiamiento del Programa, puestos a disposición del Municipio, por parte de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

Que conforme la importancia de la obra, este Departamento Ejecutivo eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante a fin de avanzar con los trámites correspondientes.

#### **POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la contratación para la construcción, liquidación, pago y recibo de las obras de Conjuntos Urbanos Integrados, enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada que financiará la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN por un máximo de doscientas diez (210) viviendas sociales, en un proyecto de hasta quinientas veinticinco (525) viviendas.

**ARTÍCULO 2º.- INCREMÉNTASE** el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza Nº 12181/17 y modificatorias en el Rubro: 22.2.01.34 Plan Nacional de Viviendas – Asociación Público Privado M.I.O.P.y V., en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$.182.934.679,00)

**ARTÍCULO 3°.- INCREMÉNTASE** el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12181/17 en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación 133 - De Origen Nacional; Categoría Programática: 52.55.01 – Viviendas Plan Nacional de Viviendas Asociación Público Privado 210 Viviendas; Partida 3.9.9.0 Otros Servicios no Personales, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$.182.934.679,00).

**ARTÍCULO 4º.- POR** Secretaría de Hacienda instruméntese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes, teniendo en cuenta que el pago de los Certificados de Obra deberá realizarse una vez recepcionados los fondos de financiamiento del Programa, los que serán puestos a disposición del Municipio, por parte de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de diciembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente - Leandro M. Silva, Secretario.

## ORDENANZA Nº 12.169/2017.

## EXPTE.Nº 6069/2017-H.C.D.

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6476/2017-D.E.M., caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA PROYECTO DE ORDENANZA – PAVIMENTACIÓN 33 CUADRAS"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación el Proyecto para la Pavimentación de treinta y tres (33) cuadras en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial.

Que la referida obra comprende excavación y transporte 5 kilómetros (6.971,20 m3) de material, subrasante mejorada con cal espesor 20 cm (19.364,44 m2), sub-base suelo calcáreo de 15 cm de espesor (2.807,95 m3), base suelo calcáreo 15 cm de espesor (2.710,75 m3), riego de imprimación con material bituminoso (14.191,00 m2), riego de liga con emulsión catiónica (14.191,00 m2), carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm de espesor (14.191,00 m2), cordón cuneta, ancho 80 cm incluido armaduras (2.866,34 ml), badenes de H° A° de espesor 15 cm incluido armaduras (975,00 m2), obras a reparar (234,60 m2).

Que el plazo para la ejecución de la obra es de ocho (8) meses, siendo el costo de la misma la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37) y la financiación provendrá de un Aporte del Gobierno Nacional mediante el "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Peri urbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial".

Que por el monto de la obra, la selección del contratista deberá realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme a la Ordenanza Contable Nº 11.738/2012 y Decreto Reglamentario Nº 2482/2017.

Que la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación, a cargo del Licenciado Ricardo DELGADO ha comunicado al Presidente Municipal al que "... consideramos el proyecto presentado NO OBJETABLE TÉCNICAMENTE. En consecuencia el Organismo a su cargo se encuentra en condiciones de avanzar con los trámites correspondientes a la licitación de la obra según lo solicitado..."

Que para comenzar el proceso de licitación pública, y dado que el Presupuesto vigente para el actual ejercicio financiero no tiene previsto el aporte y el gasto, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria de forma tal que se autorice a realizar el llamado interesado.

Que si bien, aún no se ha firmado el Convenio, el funcionario responsable de la confección y firma del mismo por parte del Gobierno Nacional para la autorización del aporte no reintegrable es el Licenciado Ricardo DELGADO, quien mediante nota manifiesta la no objeción técnica de la obra, indicando que el Municipio puede realizar el llamado a licitación pública.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente, a fin de mantener siempre el equilibrio presupuestario, resulta necesario que el llamado a licitación tenga como cláusula especial que cada uno de los desembolsos a cargo del Municipio al adjudicatario se realizarán una vez percibida la remesa de fondos de parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

Que la obra por la cual se está realizando la presente norma representa un importante mejoramiento del hábitat para los vecinos comprendidos en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial, que hace a una mejor calidad de vida los mismos.

Que conforme la importancia de la obra, este Departamento Ejecutivo eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento al Honorable Concejo Deliberante a fin de avanzar con los trámites correspondientes a fin de concretar la realización de la obra.

#### **POR ELLO**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º.-AUTORÍZASE</u> al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública para la realización de la obra pavimentación de treinta y tres (33) Cuadras en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial

**Artículo 2º.-** I**NCREMÉNTASE** el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza Nº 12.074/2016 y modificatorias en el Rubro: 22.2.01.33 Programa Federal de Financiamiento de Obras Urbanas, Periurbanas y Obras de Seguridad Vial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

**Artículo 3º.- INCREMÉNTASE** el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza Nº 12.074/2016 en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación 133 - De Origen Nacional; Categoría Programática: 50.00.00 - Vialidad; Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

<u>Artículo 4º</u>.-**POR** Secretaría de Hacienda instruméntese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes. Los desembolsos deberán realizarse una vez recepcionados los fondos desde la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

**Artículo 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaych'ñu, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente, Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA Nº12.247/2018.-

EXPTE.Nº 6270/2018-H.C.D.

**<u>VISTO</u>**: La Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias que aprueba el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2018.

Que teniendo en cuenta la Ejecución de Recursos, las estimaciones del presupuesto aprobado son menores a las recaudaciones proyectadas para lo que resta del presente ejercicio.

Que en función de los ingresos percibidos en distintos Rubros, se torna necesario el aumento de la estimación original del Cálculo de Recursos.

Que en el corriente año se firmó un acuerdo salarial, encontrándose pendiente a la fecha un nuevo ajuste sobre el precitado, y que la ejecución del gasto pertinente torna necesaria la ampliación de la Partida en Gasto en Personal del Presupuesto 2018 para poder devengar y hacer efectivo el pago de los haberes de los empleados.

Que el costo de los bienes e insumos utilizados para las prestaciones de servicios esenciales en distintas áreas del Municipio, ha tornado insuficientes las partidas presupuestarias, lo que hace necesaria la ampliación del presupuesto de gastos.

Que las presentes Ampliaciones aseguran el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance Presupuestario para el Ejercicio 2018.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLÍENSE** los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias, según siguiente detalle:

1140100	Coparticipación impuestos nacionales	39,635,000.00
1140201	Coparticipación Impuesto Inmobiliario	7,048,000.00
1140202	Coparticipación Impuesto Automotor	20,559,000.00
1140203	Coparticipación Ingresos Brutos	32,133,000.00
1210301	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. del ejercicio	3,111,000.00
	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. de	
1210302	ejercicios anteriores	171,000.00
	Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. del	
1210401	ejercicio	9,927,000.00
	Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. de	
1210402	ejercicios anteriores	1,500,000.00
1210601	Sellados	346,000.00
	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria del	
1210701	ejercicio	311,000.00
	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria de	
1210702	ejercicios anteriores	17,000.00
	Fondo Comunal -Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof.	
1210704	y Seg. del ejercicio	1,985,000.00

1210705	Fondo Comunal -Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof. y Seg. de ejercicios anteriores	300,000.00
1211000	Fondo Desagües Pluviales	346,000.00
1211200	Tasa de Servicios Eventuales - Obras Sanitarias Municipal	597,000.00
1211301	Fondo Promoción Industrial del ejercicio	600,000.00
1211500	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	22,789,000.00
1211600	Contribución Única Prest. de Servicio Eléctrico	9,406,000.00
1211900	Sobretasa General Inmobiliaria-Ord.11503/10	1,659,000.00
1212100	Tasa Registro Residuos Peligrosos - Ord.12112/17	24,000.00
1212300	Tasa por Análisis Bromatológicos y Ambientales	106,000.00
1219801	Planes de Pago - Tasa General Inmobiliaria	5,817,000.00
1219804	Planes de Pago - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	5,230,000.00
1219805	Planes de Pago Deudas Varias	413,000.00
1220100	Espectáculos públicos, juegos y rifas	1,000.00
1220302	Inspección Técnica de Remises	150,000.00
1220303	Inspección Técnica de Transportes Escolares	14,000.00
1220500	Ocupación de la vía pública	337,000.00
1220900	Vacunación y desparasitación de perros	1,000.00
1221100	Derechos de edificación	809,000.00
1221400	Servicios fúnebres cementerio	52,000.00
1221600	Derechos Servicios Fúnebres Cementerio	82,000.00
1250100	Alquiler teatro	22,000.00

1250300	Alquiler de Autódromo para eventos deportivos	80,000.00
1259900	Alquileres varios	87,000.00
1260101	Infracciones de tránsito - Personal municipal	1,183,000.00
1260201	Recargos - Tasa General Inmobiliaria	47,000.00
1260203	Recargos - Tasa de Obras Sanitarias	810,000.00
1260205	Recargos – Cementerio	199,000.00
1260207	Recargos - Tasa p/Inspección Sanit. Hig. Prof. y Seg.	123,000.00
1260300	Multas por Defensa del Consumidor	34,000.00
1290201	Planes de vivienda	8,000.00
1290204	Ingresos No Especificados	1,769,000.00
1290205	Producido Espectáculos Dirección de Cultura	168,000.00
1290211	Ingreso por Cuotas de Jardín Municipal	59,000.00
1620100	Intereses por depósitos internos	33,351,000.00
2110100	Venta de tierras y terrenos	7,000.00
2120200	Contribución por Pavimentos por Consorcio	394,000.00
2120400	Contribución Camino Ñandubaysal	314,000.00
2120500	Planes de Pago Ordenanzas Varias	1,000.00
3310400	Reintegro de préstamos varios a particulares	702,000.00
3410100	Recuperación de cuotas de viviendas de programas nacionales	641,000.00
	TOTAL	205,475,000.00

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de GASTOS EN PERSONAL del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	581,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	26,661,000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	4,223,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	21,463,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	856,000.00
1110108000	TRABAJOS PÚBLICOS	2,212,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	814,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	47,451,000.00
1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	6,177,000.00
1110118000	SECRETARÍA DEL PODER POPULAR	4,876,000.00
1110200000	H.C.D.	4,355,000.00
	TOTAL	119,669,000.00

**ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de BIENES DE CONSUMO del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,940,000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	325,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,508,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	146,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	16,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	8,100,000.00

	PÚBLICOS	
1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	335,000.00
	TOTAL	12,411,000.00

**ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	348,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,180,000.00
111010000	CEODETADÍA DE HACIENDA	0.450.000.00
1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	2,450,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	5,126,000.00
1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ	1,977,000.00
1110107000	TURISMO	1,377,000.00
111010000	TDADA IOC DÍIDI ICOC	00.540.000.00
1110108000	TRABAJOS PÚBLICOS	23,540,000.00
1110109000	JUZGADO DE FALTAS	5,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	24,351,000.00
	PÚBLICOS	21,001,000.00
1110117000	SECRETARÍA DEL HÁBITAT	634,000.00
1110117000	SECRETARIA DEL HABITAT	034,000.00
1110200000	H.C.D.	29,000.00
		·
	TOTAL	59,640,000.00

**ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de TRANSFERENCIAS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	437,000.00
1110102000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	560,000.00
1110104000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,004,000.00

1110107000	CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO	69,000.00
1110114000	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	485,000.00
1110116000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	700,000.00
	TOTAL	8,255,000.00

**ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando la Partida de SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110103000	SECRETARÍA DE HACIENDA	5,500,000.00
	TOTAL	5,500,000.00

**ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE** la asignación de los Rubros del Cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza Nº 12.181/2017 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder modificar los registros a presupuestarios que correspondan.

<u>ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE</u>, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente - Leandro M. Silva, Secretario.